MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDERE TOTALMENTE TRAMITADO STGO.17 ENE 2003 MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 1 8 GIC. 2002 RECEPCION DEPART. JURIDICO DEP T. R. Y HEGIST. DEPART CONTABIL SUB DEP. C. CENTRAL SUB DEP E. CUENTAS SUB DEP BIENES NAC DEPART. AUDITORIA DEPART V.O.P., U y T SUB DEP MUNICIP

FIJA MONTO DE COMPENSACIÓN DE LA COMUNA DE ISLA DE PASCUA; COEFICIENTES DISTRIBUCIÓN DEL **FONDO** COMÚN MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 1 DE ENERO DE 2003 – 31 DICIEMBRE DE COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL PERÍODO 1 DE ENERO DE 2003 - 31 DE DICIEMBRE DE 2003; y DETERMINA PONDERACIÓN DE POBLACIÓN FLOTANTE Y MONTO DE COMPENSACIÓN PARA EL AÑO 2003.

DECRETO Nº 889

SANTIAGO, 17 DIC 2002

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, y las facultades que me confiere el artículo 32, Nº 8, de la Constitución Política de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase la suma de M\$ 575.659 (quinientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve) como compensación a los menores ingresos que la I. Municipalidad de Isla de Pascua deja de percibir por la aplicación del art. 41 de la ley N° 16.441, por los conceptos de Impuesto Territorial, Permisos de Circulación y Patentes Municipales.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase para el período 1° de Enero 2003 – 31 de Diciembre 2005 los coeficientes de distribución del 90% del Fondo Común Municipal, y para el período 1° de Enero de 2003 – 31 de Diciembre de 2003 los coeficientes de distribución del 10% del Fondo Común Municipal que se indica.

Who bearing

REFRENDACION

REF POR \$ _____
IMPUTAC, ____
ANOT, POR \$
IMPUTAC .___

DEDUC, DTO

TOMADO RAZON

1 4 ENE/ 2003 Contrajor General

de la República

ARTÍCULO 3º.- Las comunas a que se

refiere el inciso tercero del artículo 38 del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, clasificadas como turísticas o turísticas-sociales, serán las siguientes:

Comunas Turísticas: Arica, Putre, Pica, Pozo Almonte, San Pedro de Atacama, Chañaral, Alto del Carmen, Coquimbo, La Serena, Paihuano, Olmue, Puchuncaví, Juan Fernandez, San Antonio, Isla de Pascua, Doñihue, Pichilemu, Las Cabras, Lolol, Molina, Licanten, San Clemente, Colbún, San Fabián, Pinto, Ninhue, Antuco, Cabrero, Quillón, Cobquecura, Santa Juana, Coronel, Tomé, Contulmo, Angol, Valdivia, Futrono, Corral, Panguipulli, Lago Ranco, Castro, Ancud, Quemchi, Quellón, Chaitén, Hualaihué, Futaleufű, Palena, Coyhaique, Aysén, Cisnes, Guaitecas, Natales, Torres del Paine, Porvenir, Navarino, Pirque, Alhué, Isla de Maipo.

Comunas con Turismo Social: Mejillones, Caldera, Los Vilos, Quintero, Cartagena, El Tabo, El Quisco, Navidad, Constitución, Pelluhue, Yumbel, Lota, San Juan de la Costa, San José de Maipo.

ARTÍCULO 4°.- La población ponderada de las comunas señaladas en el artículo precedente se determinará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Comunas Turísticas: Se considerará el número de roles multiplicado por cuatro y dividido por tres.
- Comunas Turísticas-Sociales: Se considerará el número de roles multiplicado por ocho y dividido por tres.

Para el cálculo de ponderación de la población flotante, en ambos casos, se considerará el número de roles correspondientes a los existentes en la comuna al 31 de Diciembre del penúltimo año del trienio inmediatamente anterior, de conformidad a la información que será entregada por el Servicios de Impuestos Internos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

´ RICARDO LAGÓS ESCOBAR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

18.12.02

"NICOEAS EYZAGUIRRE GUZMAN A MINISTRO DE HACIENDA JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS

MINISTRO DEL INTERIOR